

COMUNICACIÓN DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE DERECHO RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE LOS GRADOS DE DERECHO Y DE CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (ALUMNOS MATRICULADOS ANTES DEL CURSO 2013-14)

En respuesta a las numerosas preguntas que se vienen formulando por parte de los estudiantes de los Grados de Derecho y de Criminología acerca de la obligatoriedad y forma en que se ha de acreditar el conocimiento de un segundo idioma para la obtención de los títulos (en la actualidad con un nivel mínimo correspondiente al B1), el Decanato de la Facultad de Derecho quiere aclarar lo siguiente:

1º) La exigencia de acreditación de este segundo idioma fue establecida por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en su sesión del 30 de junio de 2008 y desarrollada por el mismo mediante Acuerdo de 21 de Julio de 2011.

2º) El mencionado requisito se incluyó en los Grados de Derecho y de Criminología por resoluciones de la Universidad de Málaga de 6 de febrero de 2013 (BOE de 5 de marzo de 2013) y de 27 de febrero de 2013 (BOE de 3 de abril de 2013) respectivamente.

3º) La Guía de Matriculación del curso académico 2013-14 estableció (siguiendo esencialmente el Acuerdo de 21 de julio de 2011) las diferentes vías a través de las cuales dicha acreditación podría realizarse **en el caso de alumnos matriculados por vez primera antes del mencionado curso**, esto es:

a) Mediante la superación del *examen del correspondiente nivel*, acreditado con alguna de las certificaciones que se indican en la relación nº 1 de la mencionada guía u otras que sean reconocidas por la Universidad de Málaga.

b) Mediante la obtención de un mínimo de *doce créditos europeos correspondientes a asignaturas de planes de estudios de titulaciones universitarias oficiales*, que hayan sido impartidas en un idioma distinto del castellano y de las demás lenguas cooficiales españolas (en su caso, deberá ser el idioma exigido por la correspondiente Memoria de Verificación).

c) Mediante la *elaboración y defensa del Trabajo Fin de Grado* de la respectiva titulación, en un idioma distinto del castellano y de las demás lenguas cooficiales españolas (en su caso, deberá ser el idioma exigido por la correspondiente Memoria de Verificación).

d) Mediante la obtención de un mínimo de *doce créditos europeos como resultado de la estancia en una universidad extranjera*, cuyo idioma oficial sea distinto del castellano (en su caso, deberá ser el idioma exigido por la correspondiente Memoria de Verificación), en el marco de un programa o convenio de movilidad.

e) Mediante la realización de *actividades académicas transversales*, organizadas por los Centros y/o Departamentos de la Universidad de Málaga dentro de la programación académica del curso, realizadas en un idioma distinto del castellano y de las demás lenguas cooficiales españolas (en su caso, deberá ser el idioma exigido por la correspondiente Memoria de Verificación) y que en conjunto sean *equivalentes a 12 créditos europeos*.

f) Mediante la *superación de los requisitos establecidos en la Memoria de Verificación de la respectiva titulación de Graduado/a*, que conllevan la adquisición de la competencia en el conocimiento de un idioma distinto del castellano y de las demás lenguas cooficiales españolas (en su caso, deberá ser el idioma exigido por dicha Memoria de Verificación) en el correspondiente nivel exigible. Este procedimiento únicamente será aplicable a aquellas titulaciones de Graduado/a cuyas Memorias de Verificación incorporan la citada adquisición de competencia (...), con indicación de los respectivos requisitos para dicha adquisición.

4º) Atendiendo a la última de las vías de acreditación mencionadas, y tras la consulta de las **Memorias de Verificación de los Grados de Derecho y de Criminología**, este Decanato entiende que puede interpretarse lo siguiente en relación con la exigencia del conocimiento de un segundo idioma para la obtención del título de Graduado:

- a. En el caso del Grado de Derecho, la acreditación podrá hacerse, - además de por cualquiera de los otros medios antes mencionados-, mediante la realización de un resumen del Trabajo de Fin de Grado en inglés, puesto que de acuerdo con la citada Memoria se entiende que por este medio se garantiza la incorporación en el proceso formativo de la lengua inglesa.
- b. En el caso del Grado de Criminología, la incorporación en el proceso formativo de la lengua inglesa puede entenderse conseguida

-entre otros medios-, por la incorporación en el plan de estudios de una asignatura de carácter básico impartida en esta lengua. En consecuencia, hay que entender que la superación de la asignatura *Socio Legal English*, que no sólo se imparte en inglés, sino que según la propia Guía Docente de la asignatura parte de un conocimiento inicial por parte del alumno de nivel B1, constituye por sí misma acreditación suficiente del citado conocimiento a efectos de la Memoria del Grado.

5º) Esta interpretación sólo resultará de aplicación a los estudiantes matriculados en los Grados de Derecho y de Criminología con anterioridad al curso 2013-14. A los estudiantes matriculados a partir de ese año se les exigirá la acreditación mediante certificación oficial de un segundo idioma.

LA PRESENTE COMUNICACION HA SIDO ELEVADA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, QUE LE HA DADO EL VISTO BUENO.

El Decano,

Juan José Hinojosa Torralvo